

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, catorce (14) de abril de 2021

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE VICENTE MARTINEZ PEÑA Radicación:
200013103002 – 2017 – 00059 - 00

En atención al avalúo catastral aportado por la parte ejecutante del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190 - 1501, del cual no se presentó objeción alguna dentro del término de traslado, razón por la cual este despacho, procederá a otorgar eficacia al valor del avalúo catastral, tal como lo señala el artículo 444 del C.G.P., tomando como base el dictamen pericial relacionado por la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR eficacia procesal al avalúo catastral de conformidad a los lineamientos establecidos en el numeral 1, 2 y 4 del artículo 444 del C.G.P. de la siguiente manera:

Inmueble No. 190-1501 Valor Avalúo comercial \$ 255.901.260

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN DAZA ARIZA

Juez